

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 000022

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Abril 01 del 2026

RADICACION No. 2260025

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **HERNAN JOSE SOCARRAS CARRASCAL**, identificado(a) con CC. N° **10778252**, representante legal de **LINARES CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado(a) con NIT N° **900087656-1**, solicitó a través de apoderado, y ante este Curador autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS**.
- B. Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

	Nombre	Matricula Profesional
Ing. Topógrafo y/o Topógrafo	HIPOLITO SAAVEDRA GUZMAN	01-1825
Ingeniero Civil Geotecnista	ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL	014RIS

- C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

#### RESUELVE

**Artículo 1°** Conceder autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un volumen de 99219 m<sup>3</sup>, al lote(s) denominado(s) "**SECTOR BELMONTE ALTO VEREDA ZANJON HONDO LOTE C 4**", "**CL 2 SECT BELMONTE ALTO VRDA ZONJON HONDO LA CASCADA LT**" Y "**SC BELMONTE ALTO VEREDA ZANJON HONDO LOTE C3-E**", identificado con matricula inmobiliaria No 290-224915, 290-220149 y 290-245807 y ficha catastral No 660010002000000050256000000000, 660010002000000050257000000000 y 660010002000000050816000000000 propiedad de **LINARES CONSTRUCCIONES S.A.S.**, así:

CUADRO DE VOLUMENES			
NOMBRE	AREA	CORTE	LLENO
CORTE	60096 M2	283459 M3	
LLENO	39123 M2		247648 M3
TOTAL	99219 M2	283459 M3	247648 M3

NOTA: los volúmenes de corte se multiplican por un factor de compactación del 0,86 compensando los volúmenes, no sale tierra del lote.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 6063354513 – 6063359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 000022

### "Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Abril 01 del 2026

RADICACION No. 2260025

- Artículo 2°** La presente Resolución, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas y deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Artículo 3°** Que debe acatar todas las recomendaciones y procedimientos técnicos establecidos en el estudio elaborado por el Ingeniero **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**, con Tarjeta Profesional N° **014RIS**, dicho estudio se acometió con el propósito de evaluar las características geotécnicas del subsuelo y de describir los lineamientos para el movimiento de tierra, el cual se realizará internamente con el objeto de adecuar el terreno morfológicamente para su desarrollo futuro.
- Artículo 4°** Se debe coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal, la localización, perfiles y empalmes de las vías públicas de tal manera que el movimiento de tierras permita la adecuada ejecución y conexiones viales del plan vial contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 5°** Sí aplica, las obras no podrán iniciarse sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación, sin las autorizaciones para la afectación de recursos naturales y vías privadas que deba emitir la CARDER y en general debe desarrollar las obras bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6°** Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme a la ley vigente.
- Artículo 7°** En ningún caso los taludes podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando.
- Artículo 8°** Una vez realizados los cortes, deberán protegerse todos los taludes a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia.
- Artículo 9°** Debe acatar las disposiciones contempladas en la Resolución N° 541 de diciembre de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al "cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" y en especial la prohibición de la utilización de áreas de espacio público para tales fines. Debe dar cumplimiento también a los artículos relacionados en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el reconocimiento arqueológico ante la autoridad competente del Municipio de Pereira. "El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 6063354513 – 6063359704**



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000022

**"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"**

Abril 01 del 2026

RADICACION No. 2260025

aviso inmediato a la administración Municipal de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura".

### Artículo 10°

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

*"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:*

*1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.*

*2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira en abril 01 del 2026



ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1



Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 6063354513 – 6063359704

